



Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2017-0820-OF

Quito, 19 de septiembre de 2017

**Asunto:** RECTIFICACIÓN DE ERROR EN OFICIO DE REGISTRO DE DIRECTIVA - FUNDACIÓN "ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS" - EPGE

Señora  
Sandra Valeria Chung Lam  
**FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS" EPGE**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Oficio S/N ingresado en esta Dirección Distrital Quito Centro del MIES el 19 de septiembre de 2017 con trámite Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2017-1075-EXT, mediante el cual la Sra. Sandra Valeria Chung Lam, en calidad de Presidenta de la FUNDACIÓN "ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS" – EPGE, solicita "se sirva disponer a quien corresponda se proceda a realizar las debidas correcciones del caso" en el oficio de Registro de Directiva, al respecto infirmo lo siguiente lo siguiente:

De la revisión de la documentación constante en el expediente de la organización, se verifica que mediante oficio Nro. MIES-CZ-9-2017-0408-OF de fecha 11 de septiembre de 2017 se procedió con el Registro de Directiva de la FUNDACIÓN "ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS" – EPGE y que efectivamente de manera involuntaria se deslizó errores de tipeo en el nombre de los miembros de la Directiva.

El Art. 98 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, establece que: "Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento".

Atendiendo la solicitud de la organización y una vez que se ha verificado los nombres correctos de los miembros de la Directiva de la Fundación, se PROCEDE con su RECTIFICACION, la cual queda de la siguiente manera:

|                         |                                  |
|-------------------------|----------------------------------|
| PRESIDENTA              | SANDRA VALERIA CHUNG LAM         |
| DIRECTOR ADMINISTRATIVO | FRANCISCO XAVIER TORRES LARREA   |
| DIRECTORA FINANCIERA    | AIDA ELIZABETH LARREA RODRÍGUEZ  |
| COMISIÓN ACADÉMICA      | FRANCISCO JAVIER TORRES ROSSTONY |
| SECRETARIO GENERAL      | JUAN JAVIER TORRES LARREA        |

En lo demás, sigue igual el contenido del Oficio de Registro de Directiva Nro. MIES-CZ-9-2017-0408-OF de fecha 11 de septiembre de 2017.

La veracidad de la información de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, en el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Dr. Franklin Oswaldo Pino Basantes  
DIRECTOR DISTRITAL QUITO CENTRO

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que se me exhibió en el oficio. En .....foja(s)  
Quito, a 20 SEP 2017  
M.Sc. ROMULO JOSELITO PALLO Q.  
NOTARIO CUARTO



RESOLUCIÓN Nro. **00 42**

**Dra. Anny Vásconez Artega**  
**Coordinadora Zonal 9 del MIES**



**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

**Que**, el artículo 96 ibídem, consagra que: “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

**Que**, mediante los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

**Que**, en los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Nro. 46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro Primero del citado cuerpo legal;

**Que**, en concordancia a lo enunciado el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 11, literal k), contempla como parte de las atribuciones del Presidente de la República la delegación a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el Presidente Constitucional de la República, delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 739 de 03 de agosto de 2015, se expidió el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, publicado en el Registro Oficial Suplemento No 570 de 21 de agosto de 2015, reglamentación que estableció el Subsistema de Personalidad Jurídica de las Organizaciones

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL  
COORDINACIÓN ZONAL 9

Sociales y los Requisitos y Procedimientos para Aprobación de Estatutos y otorgamiento de la personalidad jurídica;

**Que**, mediante oficio s/n, ingresado a esta Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica Social el día 21 de agosto de 2017, con trámite N°. MIES-CZ-9-2017-0305-EXT, suscrito por la señora Sandra Valeria Chung Lam en su calidad de Presidenta Provisional de la **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, en el cual solicita la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica.

Que, acorde con la Declaración Juramentada otorgada por la Notaría Cuarta del cantón Quito, la **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, ha justificado su patrimonio en bienes.

**Que**, la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido informe favorable para proceder con la **APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**, a favor de la **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, con domicilio en las calles Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo, Edificio del Restaurante Casa China, Segundo Piso, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

**Que**, el Acuerdo Ministerial No. 000024 de 14 de agosto de 2014 y Acuerdo Ministerial No. 000029 de 20 de agosto de 2014, la Ministra de Inclusión Económica y Social delegó a los Coordinadores/as Zonales, dentro de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015; y,

**Que**, de conformidad al artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

En uso de sus facultades legales

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el **ESTATUTO Y OTORGAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA SIN MODIFICACIÓN ALGUNA**, a **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, domiciliada en las calles Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo, Edificio de la Casa China, Segundo Piso, Oficina 404, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, correo electrónico [perrosguiaecuador@gmail.com](mailto:perrosguiaecuador@gmail.com). Por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas,

**Art. 2.-** Registrar en calidad de miembros fundadores de la **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, a las siguientes personas que suscribieron el Acta Constitutiva de 15 de julio de 2017: 60

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL  
COORDINACIÓN ZONAL 9

| NOMBRE                           | CÉDULA      | NACIONALIDAD |
|----------------------------------|-------------|--------------|
| Chung Lam Sandra Valeria         | 171251377-7 | Ecuatoriana  |
| Torres Larrea Francisco Xavier   | 100260411-2 | Ecuatoriana  |
| Larrea Rodríguez Aida Elizabeth  | 100079129-1 | Ecuatoriana  |
| Torres Rosstony Francisco Xavier | 100071964-9 | Ecuatoriana  |
| Juan Javier Torres Larrea        | 100344203-3 | Ecuatoriana  |



**Art. 3.-** Disponer que la **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, se registre la directiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con su norma estatutaria aprobada, en el plazo máximo de **TREINTA DÍAS** posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica.

**Art. 4.-** En general la **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, se sujetarán a lo dispuesto en el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, al Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, a las disposiciones de su Estatuto Social Vigente, a las directrices que emita en este ámbito el Ministerio de Inclusión Económica y Social y las demás disposiciones legales aplicables.

**Art 5.-** Que en el plazo máximo de **TREINTA DÍAS** de la notificación con esta resolución a los directivos provisionales de la **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, la Coordinación Jurídica de la Zona 9 remitirá todo lo actuado a la Dirección Distrital Centro de esta Coordinación, quienes deberán subir la información a la base de datos del Registro Único de Organizaciones Sociales.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los **25 AGO 2017**

*Anny Vásquez*  
**Dra. Anny Vásquez Arteaga**  
Coordinadora Zonal 9 del MIES


Elaborado: **Abg. Jonhy Velasco Garcia**



NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que se me exhibió. En ... 3 ... (hojas)

Quito, a **25 SEP 2017**

*Rómulo José Lito Pallo*  
M.Sc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.  
NOTARIO CUARTO

|   |   |
|---|---|
|  | <b>RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA</b> |
|   | <b>MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL</b><br><b>COORDINACIÓN ZONAL 9</b>        |

## RESOLUCIÓN Nro. **0042**

**Dra. Anny Vásconez Artega**  
**Coordinadora Zonal 9 del MIES**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

**Que**, el artículo 96 ibídem, consagra que: “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

**Que**, mediante los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

**Que**, en los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Nro. 46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro Primero del citado cuerpo legal;

**Que**, en concordancia a lo enunciado el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 11, literal k), contempla como parte de las atribuciones del Presidente de la República la delegación a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el Presidente Constitucional de la República, delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 739 de 03 de agosto de 2015, se expidió el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, publicado en el Registro Oficial Suplemento No 570 de 21 de agosto de 2015, reglamentación que estableció el Subsistema de Personalidad Jurídica de las Organizaciones

80

Sociales y los Requisitos y Procedimientos para Aprobación de Estatutos y otorgamiento de la personalidad jurídica;

**Que**, mediante oficio s/n, ingresado a esta Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica Social el día 21 de agosto de 2017, con trámite N°. MIES-CZ-9-2017-0305-EXT, suscrito por la señora Sandra Valeria Chung Lam en su calidad de Presidenta Provisional de la **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, en el cual solicita la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica.

Que, acorde con la Declaración Juramentada otorgada por la Notaría Cuarta del cantón Quito, la **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, ha justificado su patrimonio en bienes.

**Que**, la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido informe favorable para proceder con la **APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**, a favor de la **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, con domicilio en las calles Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo, Edificio del Restaurante Casa China, Segundo Piso, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

**Que**, el Acuerdo Ministerial No. 000024 de 14 de agosto de 2014 y Acuerdo Ministerial No. 000029 de 20 de agosto de 2014, la Ministra de Inclusión Económica y Social delegó a los Coordinadores/as Zonales, dentro de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015; y,

**Que**, de conformidad al artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

En uso de sus facultades legales

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar el **ESTATUTO Y OTORGAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA SIN MODIFICACIÓN ALGUNA**, a **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, domiciliada en las calles Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo, Edificio de la Casa China, Segundo Piso, Oficina 404, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, correo electrónico [perrosguiaecuador@gmail.com](mailto:perrosguiaecuador@gmail.com). Por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas,

**Art. 2.-** Registrar en calidad de miembros fundadores de la **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, a las siguientes personas que suscribieron el Acta Constitutiva de 15 de julio de 2017: 80

|   |   |
|---|---|
|  | <b>RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA</b> |
|   | <b>MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL<br/>COORDINACIÓN ZONAL 9</b>              |

| NOMBRE                           | CÉDULA      | NACIONALIDAD |
|----------------------------------|-------------|--------------|
| Chung Lam Sandra Valeria         | 171251377-7 | Ecuatoriana  |
| Torres Larrea Francisco Xavier   | 100260411-2 | Ecuatoriana  |
| Larrea Rodríguez Aida Elizabeth  | 100079129-1 | Ecuatoriana  |
| Torres Rosstony Francisco Xavier | 100071964-9 | Ecuatoriana  |
| Juan Javier Torres Larrea        | 100344203-3 | Ecuatoriana  |


**Art. 3.-** Disponer que la **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, se registre la directiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con su norma estatutaria aprobada, en el plazo máximo de **TREINTA DÍAS** posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica.

**Art. 4.-** En general la **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, se sujetarán a lo dispuesto en el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, al Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, a las disposiciones de su Estatuto Social Vigente, a las directrices que emita en este ámbito el Ministerio de Inclusión Económica y Social y las demás disposiciones legales aplicables.

**Art 5.-** Que en el plazo máximo de **TREINTA DÍAS** de la notificación con esta resolución a los directivos provisionales de la **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, la Coordinación Jurídica de la Zona 9 remitirá todo lo actuado a la Dirección Distrital Centro de esta Coordinación, quienes deberán subir la información a la base de datos del Registro Único de Organizaciones Sociales.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los **25 AGO 2017**

  
**Dra. Anny Vásconez Artega**  
**Coordinadora Zonal 9 del MIES**

Elaborado: **Abg. Jonhy Velasco Garcia**

67

